



Comisión Ejecutiva Confederal

UGT es miembro fundador de la CES y de la CSI

Carta-circular S^a Salud Laboral: SL040/25

FEDERACIONES ESTATALES
UNIONES ESTATALES
UNIONES DE COMUNIDAD AUTÓNOMA
UTC

A/A SECRETARÍAS DE SALUD LABORAL

ASUNTO:

**FONDO DE COMPENSACIÓN DEL
AMIANTO**

Madrid, 29 de julio de 2025

Estimados compañeros y compañeras:

El 18 de Junio, se publicó en el **BOE el RD 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto.**

Con la aprobación de este Real Decreto que desarrolla la Ley 21/2022, de 19 de octubre, se crea tras más de dos años y medio de retraso, el fondo de compensación para las víctimas del amianto. El Real Decreto regula quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo de Compensación, los requisitos necesarios para acceder a las indemnizaciones, el procedimiento de solicitud y el importe.

Actualmente, desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se está trabajando para la gestión centralizada del reconocimiento del derecho y el pago de la compensación. El formulario de la solicitud inicial está dirigido exclusivamente al colectivo de pensionistas y se podrá solicitar a partir del 18 de septiembre de 2025.

La composición para víctimas del amianto se trata de una indemnización que se concede una única vez y cuya cuantía está establecida por los baremos del Anexo I del Real Decreto 483/2025, para las siguientes patologías derivadas de la exposición al amianto:

- Mesotelioma. 96.621.24 E
- Cáncer de pulmón. 64.414.16 E
- Cáncer de laringe. 48.310.62E
- Asbestosis con repercusión funcional moderada o severa. 32.707.08 E

Se facilitará más información a través del siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/e504daa1-8850-4aca-8b6f-0644f1d7e561>

Unión General de Trabajadoras y Trabajadores
Avda. de América, 25 - 28002 Madrid - Tel.: +34 915 897 100



www.ugt.es



Comisión Ejecutiva Confederal

¿Quién puede solicitarlo?

Inicialmente la normativa prevé que únicamente podrán solicitar esta compensación aquellas personas afectadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Reconocimiento administrativo o judicial firme de una pensión de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados derivada de una contingencia profesional causada por alguna de las patologías previstas ocasionada por la exposición al amianto.
- No haber percibido indemnización alguna por los daños derivados de la exposición al amianto salvo las indemnizaciones reconocidas por sentencia firme que no haya sido ejecutada, total o parcialmente.

Documentación necesaria

- Certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto emitido por el Equipo de Valoración de Víctimas del Amianto (EVVA) de la consejería de sanidad u órgano análogo de la comunidad autónoma o el INGESA en Ceuta y Melilla.
- Declaración responsable de no haber percibido indemnización alguna ni haber emprendido acciones judiciales.
- En su caso, sentencia judicial firme de reconocimiento del derecho al cobro de una indemnización por los daños ocasionados por la exposición al amianto y auto judicial de insolvencia.

¿Cómo presentar la solicitud?

A partir del 18 de septiembre de 2025, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) eligiendo entre dos modalidades:

- **Presentación electrónica:** A través del Portal de Prestaciones de la Seguridad Social, cumplimentando un formulario electrónico, sin certificado digital.
- **De forma presencial:** En un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).

Antes de solicitarla

Se deberá obtener el certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto, ante la consejería de sanidad u órgano análogo de la respectiva comunidad autónoma o, ante el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Prescripción:

El Real Decreto dispone que, con carácter general, el derecho a solicitar la compensación para el colectivo de pensionistas prescribe a los cinco años desde:

- El reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente.
- La firmeza del auto judicial de insolvencia, que haya reconocido la indemnización.

Unión General de Trabajadoras y Trabajadores
Avda. de América, 25 - 28002 Madrid - Tel.: +34 915 897 100

 www.ugt.es



Comisión Ejecutiva Confederal

Lamentablemente, consideramos que el Real Decreto publicado contradice el espíritu de la Ley, entre otras cosas, porque otorga unas indemnizaciones económicas muy por debajo del objetivo de acabar con los largos procesos judiciales. Las cantidades son tremendamente inferiores a las indemnizaciones que se vienen obteniendo por vía judicial y a las que se establecieron para otros colectivos, como son las víctimas del terrorismo, del VIH y las de la Talidomida. A esto hay que añadir que las personas afectadas por el amianto tendrían que tributar en el IRPF por sus indemnizaciones, lo que supone profundizar en la discriminación que sufren al ser consideradas por el Gobierno como víctimas de segunda categoría.

Esperando os resulte interesante, recibid un fraternal saludo.

Fernando Luján de Frías
Vicesecretario General de Política Sindical

Patricia Ruíz Martínez
Secretaria de Salud Laboral